

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible informar en la dirección física del destinatario Señor ALVARO CESAR GONZALEZ CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 325.063, de la notificación de la Resolución No. 125 del 21 de julio de 2017, adjunta al presente aviso, se procede de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ por medio de la presente, adjunta copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 125 del 21 de julio de 2017 proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se resuelve solicitud de impugnación de un acta objeto de registro, que afecta a la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS, y que en su parte resolutive indica.

RESOLUCIÓN No. 125 (21 de junio de 2017)

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de impugnación del acta No. 007 de la asamblea de accionistas de la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS, celebrada el 17 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO identificado con la cédula de extranjería No. 325.063, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día veintisiete (27) de julio de 2017 y se desfiljará el día tres (03) de agosto de 2017 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

EL SECRETARIO,

Proy. RAPL
Mat/02366204

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALTIRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDEritos
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCION No. 125
21 JUN. 2017

Por medio de la cual se resuelve solicitud de impugnación de un acta objeto de registro
**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
 BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Que el 28 de julio de 2016, la Cámara de Comercio de Bogotá realizó el registro No. **02126616** en el libro IX de la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS, por medio del cual se inscribió el acta No. 007 de la asamblea de accionistas de dicha Sociedad, celebrada el 17 de mayo de 2016, a través de la cual se nombró representante legal principal.

SEGUNDO. – Que el 13 de junio de 2017, mediante escrito con el radicado No. 17156918, en ejercicio del derecho de petición, el señor ÁLVARO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO, solicitó a esta Cámara de Comercio:

*"Ref.: DERECHO DE PETICION -IMPUGNACION ACTA-
 (...)"*

1. Se revoque el acta N°. 007 donde se plasmó una supuesta sesión extraordinaria de la asamblea de accionistas de SANTIVERI ANDINA S.A.S de fecha 17 de mayo de 2016 y por lo tanto se vuelva todo a su estado anterior. (...)" (Subrayado por fuera del texto)

TERCERO. – Que del texto del escrito presentado por el señor ÁLVARO JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO se aprecia que se está impugnando el acta No. 007 de la asamblea de accionistas de general de la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS, celebrada el 17 de mayo de 2016.

Debe tenerse en cuenta **que la impugnación de las decisiones de los órganos colegiados de las sociedades es un trámite judicial**, el cual debe interponerse ante la autoridad competente respetando el debido proceso en cada caso, sin que las cámaras de comercio puedan asumir estas funciones, por carecer de competencia.

Por lo anterior, debe entenderse que el conocimiento de las impugnaciones de las actuaciones de una entidad sin ánimo de lucro, desborda las facultades asignadas a esta entidad en ejercicio de su función registral, ya que estas actuaciones por su naturaleza, **son de conocimiento de los jueces competentes** y requieren de un pronunciamiento judicial previo para que las cámaras de comercio puedan afectar algún registro. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20¹ y 24² del Código General del Proceso.

¹ Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia.

Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1...

(...)

8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

² Artículo 24. Ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas.

Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

1...

(...)

5. La Superintendencia de Sociedades tendrá facultades jurisdiccionales en materia societaria, referidas a:

a) ...

(...)

c) La impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas sometidas a su supervisión. Con todo, la acción indemnizatoria a que haya lugar por los posibles perjuicios que se deriven del acto o decisión que se declaren nulos será competencia exclusiva del Juez.

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOGUENAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA

Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVA)
Carrera 84 Bis No. 718-53, piso 2
FONTEBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE

SUBA
Calle 145A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

CUARTO. – Que los actos de inscripción en el registro de las sociedades comerciales, son actos administrativos como se desprende de la lectura de los artículos 94 del Código de Comercio, 1º, 70, 137 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Adicionalmente, el artículo 74 del CPACA indica que los recursos proceden contra los actos administrativos definitivos, que pongan fin a las actuaciones, **y en el presente caso, se está solicitando impugnación de las decisiones** y no los recursos que proceden contra los actos administrativos de registro.

QUINTO. – Que el peticionario de la impugnación del acta solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá que se compulsen copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue los hechos denunciados por él. Sobre el particular, esta Cámara de Comercio debe manifestar que es al peticionario de la impugnación, señor **ÁLVARO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO**, a quien le corresponde poner en conocimiento los hechos que presuntamente se constituyen en actos delictuales ante las autoridades competentes; a esta entidad registral no le constan los hechos narrados, y menos aún, cuando el acta inscrita goza de carácter probatorio a la luz del artículo 189 del Código de Comercio, sin perjuicio de tener en cuenta el principio de la buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Nacional de Colombia, en cuanto a la petición de registro del acta No. 007 de la asamblea de accionistas de la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de impugnación del acta No. 007 de la asamblea de accionistas de la sociedad SANTIVERI ANDINA SAS, celebrada el 17 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **ÁLVARO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO** identificado con la cédula de extranjería No. 325.063, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

P/P Sured
 Proyecto: RAPL
 Revisó y aprobó: VVR
 VICEJURÍDICA: IAGA
 Rad/ 17156918
 Mat/ 02369204
 ARC/ RESOLUCIÓN IMPUGNACIÓN DE ACTA SANTIVERI ANDINA SAS

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
 Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2
CHAPINERO
 Calle 67 No. 8-32/44
KENNEDY
 Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
 Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
 Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
 Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
 Carrera 27 No. 15-10
NORTE
 Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
 Autopista Sur No. 12-92
 Soacha
ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 No. 6-19, piso 2

CADE
TOBERÍN
 Carrera 21 No. 169-62
 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
 Carrera 84 Bis No. 71B-53, piso 2
FONTIBÓN
 Diagonal 16 No. 104-51
 C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE
SUBA
 Calle 146A No. 105-95
BOSA
 Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1
20 DE JULIO
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 37 No. 24-67

AMÉRICAS
 Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
 Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
 Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
 Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal
 Chía - Cundinamarca
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
 Carrera 6 No. 7-75
 Ubaté - Cundinamarca